



LUNES 15 DE DICIEMBRE DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXXII - N° 241
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1a
SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE BIOAGROINDUSTRIA

Resolución N° 498

Córdoba, 11 de diciembre de 2025

VISTO: La necesidad de contar con información ordenada y fehaciente referida a la relación jurídica que mantienen los productores agropecuarios de la Provincia de Córdoba con la tierra en la que desarrollan su explotación;

Y CONSIDERANDO:

Que es competencia de este Ministerio de Bioagroindustria conforme lo establecido en el Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley N° 10.956, ofrecer condiciones competitivas para la radicación de inversiones en el sector agropecuario, forestal y agroalimentario y crear las condiciones para incentivar los programas de desarrollo agropecuario, de producciones intensivas, forestales y agroalimentarias de manera regional.

Que a los fines de cumplir acabadamente las competencias mencionadas resulta necesario disponer de información referida a la relación jurídica que los productores agropecuarios de la Provincia de Córdoba, mantienen con la tierra en la que desarrollan sus explotaciones.

Que en este sentido, reconocer y registrar al propietario productor es fundamental para orientar adecuadamente las políticas públicas del sector agropecuario; destacándose que a diferencia del arrendatario, cuya presencia en el territorio suele ser temporal y determinada por las dinámicas anuales de campaña, el propietario asume un compromiso estructural con el campo y con el futuro productivo de la Provincia; poniendo a disposición su patrimonio, para invertir, producir y mejorar la tierra bajo su responsabilidad directa; a través de inversiones que procuran la transformación del establecimiento rural — tales como la instalación de pozos y perforaciones, el desarrollo de sistemas de riego, la sistematización del suelo, la construcción de terrazas, la electrificación, la forestación o la mejora de caminos internos — y que requieren un horizonte de amortización prolongado.

Que en este sentido el propietario constituye un actor estable, estratégico y comprometido con la continuidad de estas obras, garantizando que los recursos públicos destinados a infraestructura productiva tengan impacto real y duradero.

Que, en consecuencia, resulta necesario contar con un registro claro y actualizado de propietarios productores para diseñar instrumentos de financiamiento, incentivos y programas de mejora; permitiendo identificar rápidamente a esos productores, evitando intermediaciones innecesarias y asegurando que las políticas lleguen a quienes realmente pueden ejecutar y sostener las inversiones.

Que se propone la creación del Registro Propietario – Productor en

SUMARIO

MINISTERIO DE BIOAGROINDUSTRIA Resolución N° 498.....	Pag. 1
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Resolución N° 64.....	Pag. 2
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Resolución N° 78.....	Pag. 2
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Resolución N° 59.....	Pag. 3
TRIBUNAL DE CUENTAS Resolución N° 138.....	Pag. 4

el ámbito de la Subsecretaría de Biodesarrollo e Innovación Agropecuaria dependiente de esta Cartera de Estado.

Que dadas las competencias específicas que tiene atribuidas la citada Subsecretaría o el área que en un futuro la reemplace resulta adecuado facultar a la mencionada para dictar las normas complementarias que se requieran para la aplicación de lo dispuesto en el presente instrumento legal

Por todo ello, el Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley N° 10.956 y en uso de sus facultades;

**EL MINISTRO DE BIOAGROINDUSTRIA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º CREAR el “Registro Propietario - Productor” el que funcionará en el ámbito de la Subsecretaría de Biodesarrollo e Innovación Agropecuaria dependiente de esta Cartera de Estado.

ARTÍCULO 2º DISPONER que en el Registro creado por el artículo 1º podrán inscribirse los Productores agropecuarios de la provincia de Córdoba que asimismo sean titulares registrales de las tierras en las que desarrollan su explotación agropecuaria; a través del formulario digital habilitado a tales fines en la Plataforma Ciudadano Digital – CiDi del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 3º FACULTAR a la Subsecretaría de Biodesarrollo e Innovación Agropecuaria dependiente de esta Cartera de Estado para dictar las normas complementarias que se requieran para la aplicación de lo dispuesto en el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 4º PROTOCOLÍCESE, comuníquese y Archívese.

FDO.: SERGIO SEBASTIÁN BUSSO, MINISTRO DE BIOAGROINDUSTRIA

